

DECRETO ALCALDICIO N° 611/

PADRE HURTADO,

05 ABR 2019

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 18 de abril del 2018, presentada por la Junta de Vecinos Las Tinajas, en la cual solicitan comodato correspondiente al terreno ubicado en María Luisa Bombal N°1088, comuna de Padre Hurtado;
- 2.- El acuerdo N°255/2018 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 22 de Mayo del 2018, que aprueba otorgar en Comodato, por 30 años, Sede Social ubicada en calle María Bombal N° 1088, a la Junta de Vecinos Villa Las Tinajas, Comuna de Padre Hurtado;
- 3.- El contrato de Comodato de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS TIJAJAS;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- La Sentencia de 23 de Noviembre de 2016, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 22 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS LAS TINAJAS**, correspondiente a Sede Social ubicada en María Luisa Bombal N° 1088, Comuna de Padre Hurtado, por el periodo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.


RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/JGVA/MLBY/srm.-

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, DIDECO, Programas Sociales, DIMAO, Jurídica (2)

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS VILLA LAS TINAJAS"

22 MAR 2019

En Padre Hurtado, a _____, comparecen la I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde do _____

_____ por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra JUNTA DE VECINOS LAS TINAJAS, persona jurídica inscrita a fojas dieciocho guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número setenta y dos guión noventa y siete de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, representada por doña _____

_____, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

-. **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble correspondiente a Lote de Equipamiento ubicado en Calle María Luisa Bombal número diez mil ochenta y ocho. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas mil doscientos veintinueve vuelta, número mil setenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor del año 1998.

-. **SEGUNDO:** En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la Junta de vecinos Las Tinajas, quien debidamente representada por su Presidente doña Gloria Amada Trujillo Guzmán, quien acepta y recibe el inmueble municipal que se individualizará bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.

-. **TERCERO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número doscientos cincuenta y cinco del dos mil dieciocho, Sesión ordinaria decimo quinta sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho.



.- CUARTO: Los deslindes del retazo del terreno objeto del Comodato son los siguientes: **AL NORTE**: en 41 metros con calle mariano Latorre; **AL SUR**; en 41 metros con lotes 1 y 20 de la manzana E; **AL ORIENTE**, en 38,20 metros con calle Jorge Luis Borges; Y **AL PONIENTE**, en 38,20 metros con calle María Luisa Bombal.

.- QUINTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

.- SEXTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de treinta años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio

.- SÉPTIMO: a) Obligaciones del comodatario:

a.- Cumplir con los fines específicos del comodato.

b.- La Organización deberá cuidar, mantener, reparar y realizar los arreglos que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones, tal como la recibieron.

c.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.

d.- Facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo pidan, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales. Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto.

e.- En el caso que se proyecte una construcción adicional a lo ya edificado, será responsabilidad del comodatario obtener los permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.

f.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica y directiva durante todo el período de duración del comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, la Organización deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el comodato se entenderá terminado de manera inmediata, recuperando en inmueble la Municipalidad.

g.- De estar programada una actividad en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para su uso por sobre los requerimientos particulares o de vecinos.

vecinos.

h.- En caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

- OCTAVO.- Prohibiciones del comodatario:

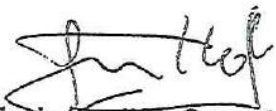
- 1.- Dar al inmueble un uso distinto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Destinar la sede para realizar actividades políticas o efectuar proselitismo político.
- 3.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.-
- 4.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato.
5. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

- NOVENO: "De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar el respectivo inmueble."

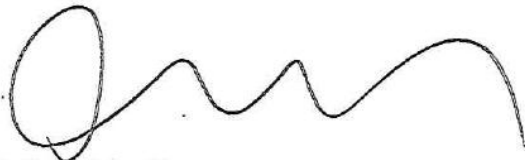
- DECIMO: Es condición esencial de presente contrato, que el inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.

- DECIMO PRIMERO Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

- DECIMO SEGUNDO: La personería de do [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [REDACTED] a representar a la "Junta De Vecinos Las Tinajas", consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho. Previa lectura y para constancia firman ante el Ministro de Fe


Gloria Trujillo Guzmán
[REDACTED]
[REDACTED]




José Miguel Arellano merino
[REDACTED]
[REDACTED]


Rafael Tiara Morales
Secretario Municipal



